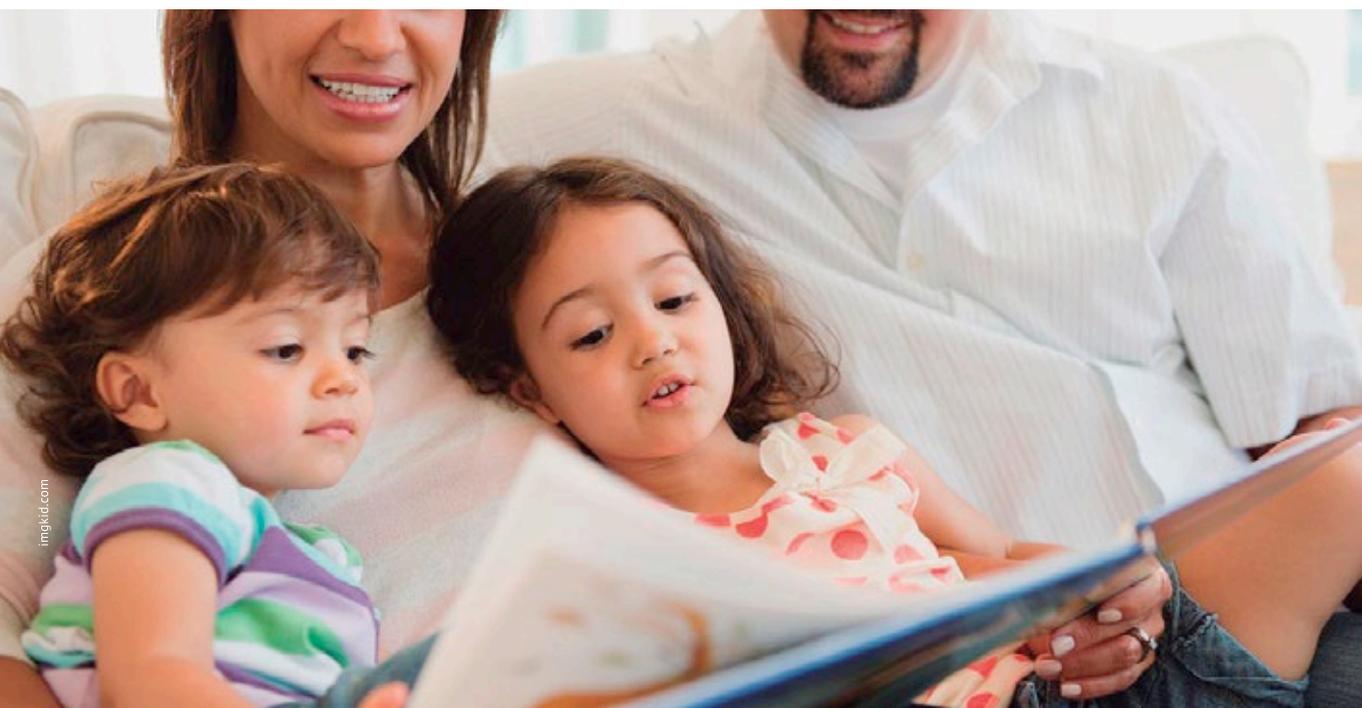




**PROYECTO
SOCIOEDUCATIVO
MARCO**



4. PROYECTO SOCIOEDUCATIVO MARCO

4.1. INTRODUCCIÓN

El presente Proyecto Socioeducativo Marco guiará el desarrollo en los hogares de acogida de la red insular de su propio proyecto, facilitando un lenguaje común en la definición de las intervenciones, contribuyendo a garantizar la igualdad en las condiciones de atención a todos los menores de la red.

El artículo 51 del Reglamento de organización y funcionamiento de los centros de atención a menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma Canaria aprobado por Decreto 40/2000, de 15 de marzo, conceptúa el proyecto socioeducativo del hogar como el “documento que define las notas de identidad del mismo, formula los objetivos generales que pretende, especifica la metodología del trabajo educativo, los sistemas pedagógicos y de observación que

deben adoptarse, la documentación que sea precisa para el seguimiento y evaluación de las intervenciones, y los procedimientos de actuación.”

“Dicho proyecto incluirá, al menos:

- a. Los fines y las intenciones educativas de acuerdo con las características del hogar.
- b. Los cauces para lograr una adecuada coordinación con las familias de los menores acogidos, y la información necesaria que sobre los menores aquellas demanden.
- c. Las formas de colaboración y participación de los menores acogidos, y, en su caso, de sus familias, en las actividades y servicios que preste el centro.
- d. Los proyectos que serán desarrollados, ya sean de formación de los meno-



res acogidos, de innovación educativa, de colaboración con otros centros e instituciones o cualquier otro que defina la actividad educativa.”

4.2. FINES E INTENCIONES EDUCATIVAS DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS DEL HOGAR

La acogida en el hogar responderá a la necesidad de crear ambientes de protección y seguridad, en los que los niños/as, adolescentes y jóvenes pueden desarrollarse e implicarse en sus procesos de intervención, ya sea para la reunificación familiar, para la proporción de una medida alternativa, o para la preparación a la vida independiente.

Los hogares de acogida de la red insular del Cabildo de Gran Canaria responderán a los siguientes fines e intenciones educativas:

1. Seguridad y Protección

Cada hogar tendrá como objetivo primordial la creación de un **ambiente seguro y protector** para los/as niños/as, adolescentes y/o jóvenes, construyendo un entorno de convivencia apacible en el que se promueven vinculaciones afectivas y de apoyo con adultos e iguales.

Los/as profesionales de este sistema de protección desarrollarán un compromiso personal por la **defensa de los derechos de los/as niños/as, adolescentes y jóvenes**, defendiendo sus intereses ante cualquier situación injusta.

2. Atención Individualizada

Es objeto de cada hogar proteger a cada niño/a, adolescente y joven y procurar su bienestar. **La atención individualizada deberá primar sobre las necesidades organizativas del recurso.** Cada hogar debe adaptarse a los/as niños/as, adolescentes y jóvenes y a sus familias, valorando cada situación familiar y las circunstancias del menor en particular.

En la práctica esto supone el establecimiento de un protocolo de recibimiento detallado, la planificación de la valoración, la asignación de un tutor/a que será referente del menor y de su familia, el respeto a la procedencia cultural y el apoyo a la identidad de origen del niño y su familia, y la atención especial a los déficits, carencias y traumas sufridos.

3. Respeto a los derechos

La atención los/as niños/as, adolescentes y/o jóvenes en acogimiento residencial tendrá como especial referencia de **actuación el escrupuloso respeto a sus derechos, así como a los derechos de sus familias.**

Estos derechos son exactamente los mismos que los de aquellos/as menores que conviven con sus familias, contenidos en los documentos elaborados por las Organizaciones Internacionales y ratificados en este país.

En la práctica se cuidarán aspectos como la intimidad en el uso de espacios; la comunicación y confidencialidad, teniendo en



cuenta que salvo restricciones impuestas por la autoridad competente los/as niños/as, adolescentes y/o jóvenes no pueden ser privados/as del contacto y la comunicación con sus familias y allegados; la confidencialidad de los datos; el trato digno y afectuoso; y la creación de vías para las reclamaciones y sugerencias, entre otros aspectos.

4. Cobertura a las necesidades básicas

Los/as niños/as, adolescentes y/o jóvenes tendrán **cuidadosamente atendidas sus necesidades más básicas**, utilizando criterios sociales normalizadores y adecuados a las diferentes edades y circunstancias personales.

La adecuada cobertura de las necesidades básicas pasa por aspectos como prestar una alimentación cuidada en función de la edad y con criterios dietéticos, el desarrollo de pautas de autonomía en la alimentación, garantizar un vestuario adecuado para las diferentes situaciones y actividades de la vida cotidiana y el adecuado equipamiento de productos de higiene.

5. Escolarización

Los/as niños/as, adolescentes y/o jóvenes serán **escolarizados/as en los centros educativos de referencia de la zona**, de forma ajustada a su edad, buscando todos los apoyos necesarios cuando existan problemas de rendimiento escolar, trabajando la motivación, los hábitos de estudio y las tareas específicas durante el tiempo que cada menor permanezca en el hogar.

La asistencia a la escuela es uno de los mejores predictores de la posibilidad de integración social. La integración en la escuela facilita a los niños y niñas un marco de convivencia normalizado, en la que relacionarse con sus iguales, adaptándose a los hábitos y rutinas propias de su edad. Cuando se trata de aportar a los niños seguridad, este aspecto se muestra de extrema relevancia, ya que en estas edades la seguridad se crea, también, desde los hábitos y rutinas que estabilizan los contextos de convivencia.

6. Estilo de vida saludable

Los/as niños/as, adolescentes y/o jóvenes recibirán una **adecuada asistencia sanitaria y terapéutica**. Las actividades se encauzarán atendiendo a los objetivos de la educación para la salud que incidirán transversalmente en diversas áreas, incluyendo el deporte en el ámbito del ocio y el tiempo libre, promoviendo el valor de una alimentación sana y equilibrada, y potenciando hábitos de higiene, entre otros.

7. Inclusión social e integración

Durante la permanencia en el hogar, la atención se basará en la creación de un ambiente hogareño y cálido, siguiendo el criterio de normalización en cuanto a espacios, ritmos y rutinas semejantes a los que el/la niño/a, adolescente o joven puede disfrutar cuando vive con su familia. De acuerdo con el criterio de inclusión social, **los/as menores se integrarán en actividades y servicios de la comunidad**, de modo



que adquieran habilidades sociales y sepan desenvolverse en el uso de los recursos comunitarios.

Si bien es necesario planificar las actividades de la vida diaria en el hogar, se introducirá la máxima flexibilidad para que cada menor pueda variar, dentro de un margen razonable, un horario que le facilite su integración.

8. Desarrollo y autonomía

Las actividades, rutinas y ritmos se orientarán al máximo aprovechamiento de las oportunidades para adquirir pautas de autonomía y desarrollo, impulsando aprendizajes y experiencias y trabajando para recuperar carencias y déficits que puedan obstaculizar un buen desarrollo.

Frente a estrategias organizativas que generen dependencia y pasividad se deben desarrollar estrategias que faciliten la asunción de responsabilidades adecuadas a su edad y desarrollo.

9. Participación activa de los niños/as, adolescentes y/o jóvenes

La participación de los/as menores en la vida cotidiana del hogar es un derecho, pero también una **estrategia para proporcionar desarrollo y bienestar**. De nuevo se hace hincapié en la necesidad de no generar dependencia del cuidado adulto e institucional.

Cumpliendo con la normativa legal es necesario que niños, niñas adolescentes y jó-

venes sean consultados/as acerca de las decisiones importantes del proceso de protección, en función de su edad y desarrollo.

10. Ocio y tiempo libre

Los/as niños/as, adolescentes y jóvenes dispondrán **de tiempo y recursos suficientes** para poder implicarse en las actividades de juego, ocio y tiempo libre. Se establecerán criterios claros sobre el uso del tiempo libre y su aprovechamiento educativo, conjugando esto con la necesidad de espacios para que puedan disponer libremente de su tiempo de ocio.

11. Promoción de la competencia social

El modelo educativo se basará en el reconocimiento positivo y en el refuerzo de comportamientos apropiados, de manera que se fortalezcan las relaciones personales y afectivas. Cuando aparezcan conductas inadecuadas, el equipo educativo responderá con respuestas constructivas, proporcionadas a lo ocurrido, conocidas y establecidas de antemano con la participación de los/as menores.

Es extremadamente importante que el personal educativo mantenga los mismos criterios y pautas en el trabajo con los menores, y que estén basados en relaciones personales de respeto mutuo.

El trabajo ante comportamientos no adecuados se desarrollará en el marco del objetivo de promoción de la competencia social de los/as menores, desarrollando su

capacidad para el análisis, la reflexión, la toma de decisiones, las habilidades sociales, cognitivas y de comunicación.

12. Coordinación entre profesionales

La atención profesional del hogar se basa en la coordinación y el trabajo conjunto con el resto de profesionales y personas que intervienen con los/as menores. La coordinación con los/as técnicos/as del Cabildo, con los/as técnicos/as de la Consejería competente del Gobierno de Canarias, con los Servicios de Infancia y Familia de los Ayuntamientos, son fundamentales para ayudar al menor y a su familia a alcanzar sus objetivos.

13. Apoyo a las familias para la reunificación

El hogar debe analizar la situación de las familias, definiendo las debilidades que han llevado a una situación de desprotección, pero también identificando las fortalezas y oportunidades que pudieran permitir recuperar la convivencia familiar.

La valoración irá unida a la orientación educativa a las familias, en coordinación con los/as técnicos/as responsables de cada caso, de manera que el camino para alcanzar la reunificación esté trazado desde todas las direcciones y agentes posibles.

4.2.1. Pautas generales para el cumplimiento de estos fines

Para el cumplimiento de estos fines, se

observarán las siguientes pautas:

- **Los hogares desarrollarán un estilo de convivencia basado en la participación.** Se establecerán los cauces para que niños/as, adolescentes y jóvenes participen en la elaboración de las normas de convivencia, en la reflexión sobre el tipo de consecuencias a aplicar a diferentes comportamientos; en las propuestas de organización del hogar y en la planificación de actividades de ocio y de autonomía.

- **El modelo educativo del hogar se basará fundamentalmente en la aplicación de incentivos, refuerzos y consecuencias positivas, más que en las sanciones,** realizando un esfuerzo especial por reconocer los comportamientos positivos. Bajo ningún concepto se utilizarán consecuencias que supongan: castigo físico o amenaza de él, humillación o ridiculización, privación de necesidades básicas (sueño, alimentación o ropa), limitación o modificación del contacto con familia o profesionales, privación de la escolarización y castigos grupales por actos individuales o de una parte de los niños/as y adolescentes.

- **Se desarrollará un trabajo educativo laico.** Se trabajará respetando la atención a la diversidad cultural y de creencias religiosas, consensuando con las familias las prácticas religiosas o culturales que se quieran realizar.

- Todos los niños/as y adolescentes en función de su edad y desarrollo



asumirán gradualmente **responsabilidades de complejidad creciente en la vida cotidiana del hogar, sin que existan diferencias entre géneros**. En el caso de los adolescentes, se intensificarán las actividades que tienen por objetivo adquirir habilidades para la autonomía e independencia.

- Se desarrollará en los menores residentes su capacidad para adquirir habilidades en la **resolución pacífica de conflictos** y para comprender y respetar la igualdad entre sexos, fomentándose los hábitos de comportamiento democrático, así como el respeto a la dignidad de las personas.

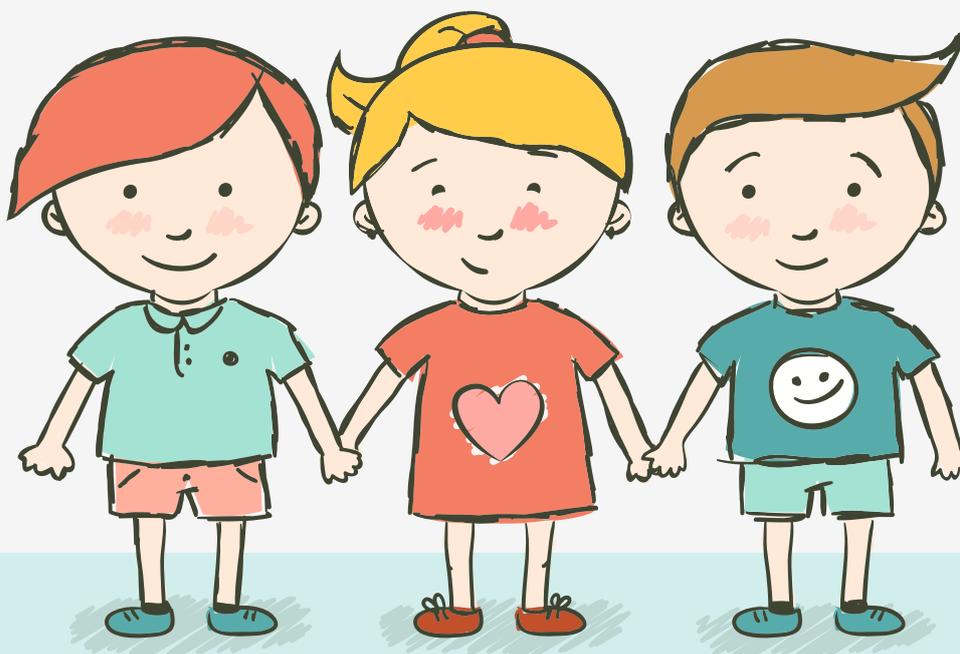
- El hogar tendrá mecanismos para garantizar el **control de las relaciones abusivas** entre los menores, de modo que no se produzcan hechos de esta índole, prestando especial atención a

estas situaciones, especialmente por las noches o fines de semana.

- **Los niños/as y adolescentes se deberán sentir seguros en su convivencia** con los demás y valorarán al personal como alguien de confianza para solicitar su ayuda si se sienten agredidos o acosados por los compañeros.

- **Los niños/as y adolescentes deberán sentirse queridos y respetados** por el personal del Hogar, desarrollando su confianza hacia ellos como adultos a los que comentar sus problemas y que defienden sus derechos. La forma de dirigirse a los niños/as y adolescentes se basará en el respeto y el afecto.

- **Cada niño o joven tendrá asignado un tutor entre los educadores**, asumiendo la accesibilidad y escucha, el seguimiento directo, intermediación





en conflictos, transmisión de información, relación con la familia, etc.

- **Se respetará la necesidad de intimidad** de los niños/as y adolescentes en sus habitaciones, en el uso de los cuartos de baño, en sus llamadas de teléfono y en las relaciones familiares, etc.
- **Los hogares serán mixtos**, acogiendo niños/as y adolescentes y niñas, de modo que se facilite un contexto para desarrollar un aprendizaje de igualdad y entendimiento en cuestiones de género.
- Aunque deberán existir unas reglas, horarios y actividades organizadas y explícitas, **la vida cotidiana en el hogar permitirá a los menores disponer libremente de una parte del tiempo** y se trabajará con una cierta flexibilidad en este aspecto.
- Deberá realizarse un **trabajo vecinal y comunitario** para facilitar la normalización e integración de los menores.

4.3. CAUCES PARA LOGRAR UNA ADECUADA COORDINACIÓN CON LAS FAMILIAS

4.3.1. La familia como objeto y modelo de intervención

La atención residencial procurará el **mantenimiento de la identidad familiar** de cada menor, ya que constituye un elemento básico para su identidad

personal y para su adecuado desarrollo afectivo y emocional.

Del mismo modo, **la intervención con la familia**, que estará siempre en función de las necesidades e intereses del menor, tendrá la consideración de **área fundamental**, tanto del propio hogar, como del Cabildo de Gran Canaria, ya sea para perseguir el objetivo de mejorar las condiciones familiares con el fin de lograr la reunificación familiar o el de preservar, en lo posible, el contacto y la identidad de los familiares cuando hayan de integrarse en un contexto convivencial diferente, fomentando la conservación de los aspectos más positivos de su historia, de sus relaciones con la familia y ayudándoles, igualmente, a elaborar su realidad familiar.

En los hogares se realizarán tareas de **apoyo y orientación educativa con las familias**, de forma que se impulse la reunificación desde todas las direcciones y agentes posibles.

Desde el ingreso de los/as niños/as y adolescentes se llevará a cabo la intervención socio-educativa individualizada, elaborando el **Proyecto de Intervención Familiar**, que tendrá como finalidad la preparación de una propuesta según las circunstancias concretas de la familia con las pautas oportunas.

El equipo técnico y la dirección del Hogar supervisarán las salidas, visitas y contactos familiares, registrando la información en el correspondiente instrumento de trabajo.



4.3.2. Acciones para lograr la implicación y participación de la familia

El equipo educativo ayudará a la familia a:

- **Tomar conciencia y afrontar las razones que han motivado la separación** de cada menor y su ingreso en el centro, ayudándoles a analizarlas y motivándoles para el cambio.
- Adquirir o **mejorar habilidades parentales** para percibir y responder a las necesidades de cuidado, educación y manejo del comportamiento de sus hijos, facilitando la construcción de una empatía e imagen positiva hacia sus hijos, acorde a sus características o, en el caso de que esto no sea posible, procurando mejorar la relación que los padres y madres mantienen con ellos.
- **Potenciar y mejorar la capacidad personal y social**, con el fin de incrementar sus capacidades para relacionarse con menores, mediante la adquisición de habilidades de higiene, domésticas, de comunicación, de resolución de problemas y toma de decisiones, de autocontrol, etc.
- Estimular el intercambio emocional adecuado y la expresión de sentimientos, que permitan **mejorar las relaciones y el clima emotivo familiar**.
- Conocer y orientar el **uso de los recursos comunitarios** a través de los cuales pueda obtener el suficiente apoyo social y emocional para afrontar el proce-

so de cambio que supone la intervención, y solventar sus necesidades.

El equipo educativo proporcionará la orientación o el tratamiento preciso, directa o indirectamente, con el objetivo de permitirles **abordar problemas específicos** que dificulten el funcionamiento familiar.

Las visitas y otros contactos con los niños por parte de las familias serán aprovechadas por el equipo técnico para establecer vínculos positivos que permitan una buena coordinación en la intervención del caso. Se utilizarán como una oportunidad de observación de las relaciones entre padres e hijos para valorar la evolución del caso, así como un momento de diálogo y acercamiento en términos de apoyo. Serán registradas en el soporte que permita su seguimiento y evaluación. Los espacios serán adecuados, tanto para los que requieren intimidad como para las que deben ser supervisadas. El personal prestará especial atención a los efectos que las visitas tienen sobre el bienestar de los menores, prestando apoyo cuando sea necesario.

4.3.3. Desarrollo de la intervención

Los miembros del equipo de profesionales de los hogares realizarán una **intervención con la familia** de cada menor que se encuentre en acogimiento, que vendrá **determinada en el Proyecto de Intervención Familiar**, trabajando **desde una perspectiva interdisciplinar y continuada**.



PROYECTO SOCIOEDUCATIVO MARCO

Desde el mismo momento del ingreso se presta atención a la familia, estableciendo la vinculación necesaria con los responsables del hogar y el Educador Tutor. Deberá presentarse la intervención como una oferta de ayuda, considerando las diferencias existentes entre las familias en lo que se refiere a la forma de aceptar y utilizar dicha asistencia.

De manera periódica, se mantendrán reuniones con la familia, como mínimo cada dos meses, para evaluar el progreso del niño en el hogar y su comportamiento en las salidas, la de evolución del caso así como para consensuar propuestas de mejora.

El hogar se organizará de modo que tenga cabida la participación de los padres y madres, **posibilitándoles la asunción de responsabilidades y tareas en la atención de sus hijos**.

Se asegurará la **coordinación y continuidad** entre la labor que desarrollan, por un lado, los miembros del equipo de profesionales que se relacionen directamente con cada menor y, de otro, la de aquellas personas que centran su actuación en el ámbito familiar.

4.3.4. Reunificación familiar

Se prestará la ayuda y el apoyo necesarios a la familia y a cada menor para hacer posible la transición a la vida familiar, estimulando su confianza y apoyándoles para afrontar el estrés que supone este paso, siempre que la reintegración en el grupo familiar sea el objetivo final de la intervención.

Se facilitará a cada menor, en coordinación con los recursos del medio, la integración en la familia y en la comunidad,





y se instruirá a aquella en el manejo de la nueva situación, implicando a padres, madres, tutores y tutoras en el establecimiento de normas y en el mantenimiento de la disciplina, poniendo a prueba las habilidades adquiridas en las relaciones con sus menores, al tiempo que se estimulan los sentimientos de autonomía y responsabilidad de niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Igualmente, se ayudará a cada menor y a su familia a disponer de los servicios de apoyo que aún precisen, en su caso.

4.3.5. Derechos y garantías

La familia del menor gozará de todos los derechos y garantías reconocidos en el Ordenamiento Jurídico (Constitución Española; Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor; Código Civil, etc.).

Se le reconoce además otros derechos o garantías específicas que responden a las exigencias de calidad en la atención desde dispositivos residenciales, tales como las que se enumeran a continuación:

1. Información

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1/1997, desde cada hogar se facilitará a la familia de cada menor toda la información necesaria, de forma comprensible y precisa, en los momentos y sobre las cuestiones señaladas a continuación, debiendo dejar constancia en su expediente de las sesiones informativas realizadas:

1) Al ingreso de cada menor o, a más tardar, en los días siguientes, se facilitará información sobre:

a. El **funcionamiento del hogar** y sobre el programa de intervención que desarrolla, así como acerca de las normas más importantes que rigen la organización y la convivencia en el mismo.

b. Los **derechos y deberes respecto al acogimiento de menores en el hogar**, así como de los procedimientos existentes para garantizar el ejercicio de aquellos, en especial del procedimiento de presentación de reclamaciones, quejas y sugerencias establecido en el artículo 57 del Reglamento de organización y funcionamiento de los centros de atención a menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma Canaria aprobado por Decreto 40/2000, de 15 de marzo, de la forma de llevarlo a cabo y de las orientaciones sobre su cumplimentación.

c. Las condiciones en que se va a desarrollar el **régimen de relaciones familiares establecido y las visitas que se realicen en el hogar**, de los objetivos e importancia de las mismas y lo que implican para cada menor.

2) En los casos en que se prevea la reintegración familiar, una vez terminada la fase de acogida, y de forma periódica, el hogar les aportará



información sobre:

a) El **proceso de adaptación e integración del menor en el hogar**: su situación emocional, el grado de convivencia y sus relaciones sociales, así como sus actitudes y comportamientos.

b) La **evolución de su proceso educativo** de acuerdo con los criterios establecidos en el Programa Educativo Individualizado.

c) Las posibles **incidencias o intervenciones relacionadas con la salud** y el estado físico.

d) Los resultados del **seguimiento académico**, en su caso, o de la actividad desarrollada por cada menor (motivación, capacidad, rendimiento, etc.).

2. Participación

Los miembros de la familia tendrán derecho a contar con los mecanismos que posibiliten su participación tanto en la vida del hogar, como en el régimen de atención del menor, siempre y cuando les esté permitido y no exista ninguna contraindicación al respecto.

Se facilitará su participación en el proceso de adaptación del menor al hogar, en la adopción de las decisiones que le afecten y en el desarrollo de los contenidos contemplados en el Proyecto Educativo Individualizado.

3. Trato respetuoso y personalizado

La familia de cada menor gozará del derecho a recibir del personal del centro un trato adecuado y una atención respetuosa para con su honor, intimidad y valores culturales, religiosos y étnicos, primando el secreto profesional y el interés superior del menor en función de las circunstancias de cada caso.

4. Presentación de reclamaciones, quejas y sugerencias

Los miembros de la familia de cada menor en acogimiento residencial, tendrán derecho a expresar su disconformidad acerca de cualquier aspecto de la atención prestada, así como a recibir una contestación expresa al caso planteado, según el procedimiento establecido en el artículo 57 del Reglamento de organización y funcionamiento de los centros de atención a menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma Canaria, aprobado por Decreto 40/2000 de 15 de marzo.

5. Orientación, apoyo y formación

Los miembros de la familia tendrán derecho a que se les preste el apoyo y la formación adecuadas, recibiendo de los miembros del equipo técnico del hogar las orientaciones e indicaciones dirigidas a facilitar su colaboración en el régimen educativo de atención residencial que se preste a su hijo.



6. Relaciones y visitas autorizadas

Serán de aplicación los artículos 53 a 55 del Reglamento de organización y funcionamiento de los centros de atención a menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma Canaria, aprobado por Decreto 40/2000 de 15 de marzo, atendiendo además a lo siguiente:

- **Los hogares de atención a menores fijarán el horario** y las condiciones para el adecuado cumplimiento del derecho de visitas que sobre los menores acogidos corresponde a los padres.
- Se cuidará especialmente en las planificaciones y actuaciones del Hogar el adecuado cumplimiento del derecho de visitas de los padres, **potenciando estas visitas en tanto faciliten el trabajo de reintegración familiar.**
- En la misma línea, **se facilitarán las salidas de los menores con sus familias**, en los términos previstos en la normativa.
- **Se potenciará la utilización de equipamientos y servicios públicos** del entorno a fin de promover la integración social de los menores y sus familias.
- **No podrán impedirse**, dentro del horario y condiciones fijados, **las relaciones personales entre el menor y sus padres y otros parientes y allegados**, salvo que exista una resolución que expresamente lo prohíba.
- Cuando se considere que las visitas de los padres u otros parientes o allegados pueden producir **perturbaciones dañosas** o perjuicios al menor acogido, se comunicará al Cabildo de Gran Canaria, que lo comunicará a la Consejería competente del Gobierno de Canarias.
- **Se facilitará y posibilitará la relación de cada menor con su familia**, con el fin de mantener los vínculos afectivos y favorecer las posibilidades de reunificación familiar.
- Se establecerán **acuerdos con los padres y madres** respecto a la forma en que aquella se va a llevar a cabo (visitas, contactos, etc.).
- Se llevará a cabo un **seguimiento**, tanto de las visitas, como de las salidas previamente reguladas de cada menor con sus familiares o personas allegadas, con el fin de controlar situaciones de riesgo que puedan surgir y de conocer la evolución de la relación familiar. Dicho seguimiento se plasmará a través de los informes que se harán llegar a la Sección de Acogimiento de Menores y, en caso de que se observara la necesidad de modificar dichas relaciones, será preciso realizar una propuesta técnica de modificación de estas, junto a la valoración realizada en el informe de seguimiento.
- **Se preparará la visita** de familiares o personas allegadas, creando un clima favorable, con objeto de suavizar



la dificultad, que ya de por sí entraña la separación, así como de dar, a los menores, la oportunidad de expresar las experiencias vividas y las emociones.

- Cuando las **visitas** se realicen **en un entorno controlado**, en aras a la efectiva protección de menores, se diseñarán de forma que se garantice debidamente su seguridad, al tiempo que se procurará que resulten agradables, facilitando y fomentando la interacción de cada menor con su familia, así como la salvaguarda de la intimidad de esta relación.

- Igualmente, se habrá de **informar a la familia de forma clara y comprensible** de los requisitos de las visitas, así como de los derechos y obligaciones de las partes intervinientes que deberán tenerse en cuenta durante el transcurso de las mismas.

- Con el fin de prever el **supuesto de que una visita predeterminada no llegue a efectuarse**, deberán haberse dispuesto, previamente, los cauces que permitan expresar la posible frustración de la persona afectada y buscar con ella una explicación a lo ocurrido. Para ello, se atenderá siempre a su nivel de desarrollo evolutivo, debiéndose procurar, en todo caso, dar explicaciones realistas que le permitan tener un conocimiento lo más global y completo posible de su situación.

- Si **el menor expresara deseos de no mantener visitas** con sus padres

y madres, o manifestase emociones negativas respecto a las mismas, se comunicará tal circunstancia al Cabildo, que valorará la situación para poder adoptar las medidas al respecto, con suficiente fundamentación.

- El hogar registrará y anotará en el **registro correspondiente los contactos y visitas** con sus familiares, así como el resultado que de los mismos se derive, dando conocimiento de ello a la Sección de Acogimiento de Menores en los informes de seguimiento que a tal fin se elaboren.

- Cada hogar deberá plasmar en su **Reglamento de Régimen Interno** (apartado de las tareas y responsabilidades del personal) el **procedimiento** a seguir, las personas responsables y los contenidos de la información que se va a transmitir, por escrito y de forma verbal, a las familias de cada menor, así como las condiciones, formas y ámbitos en que estas podrán llevar a cabo la participación y colaboración en el centro, el desarrollo de las visitas, los objetivos de las mismas y lo que implican para la persona que las recibe.

El contacto con las familias responderá a las siguientes **orientaciones**:

- Se acompañará y despedirá al niño, niña o adolescente cuando vaya con la familia y se le recibirá cuando regrese.



- Se conversará de forma periódica con sus familiares sobre el comportamiento y actitud del niño, niña o adolescente en las visitas.
- Se observará la respuesta del menor en las visitas y cuando regresa de las salidas.
- Se ofrecerá indicaciones y orientará a la familia y al menor.
- Se dotará de habilidades a la familia y al menor para un mejor manejo de la relación y posibles conflictos que puedan surgir.

Si las visitas tuvieran que ser “acompañadas”:

- Se servirá de modelo referencial a

los diferentes miembros del sistema familiar en las visitas.

- Se acompañará y asesorará al sistema parental en aquellas funciones que les correspondan.
- Se potenciará el diálogo y el establecimiento de acuerdos, límites y normas entre los diferentes subsistemas del sistema familiar.
- Se ayudará a transmitir valores adecuados.
- Se trabajará para la consecución de los objetivos marcados.
- Se neutralizará mensajes y/o actitudes que puedan resultar perjudiciales para las personas menores de edad.



- Se salvaguardará la integridad física y emocional de las personas menores de edad, poniendo fin a las visitas siempre que no sea posible reconducir las actitudes negativas.

4.3.6. Deberes

Las familias cumplirán con las siguientes obligaciones:

1. **Cumplimiento del derecho de visitas** y relaciones en las condiciones adecuadas.

2. **Trato respetuoso** al hogar, a menores y al personal de atención directa. La familia de cada menor, en sus diferentes contactos y relaciones con el hogar, deberá mostrar un trato respetuoso con las dependencias y equipamiento del mismo, con el resto de menores y con el personal de atención directa, tanto en su dignidad personal como en su tarea profesional.

3. **Implicación y colaboración** en el Proyecto de Intervención. El hogar dirigirá sus esfuerzos a propiciar la implicación de la familia, prestando todos los apoyos precisos para facilitar su participación y colaboración, tanto en la vida del hogar como en la atención socio-educativa que se presta a cada menor, máxime en aquellos casos en los que la reunificación familiar sea el objetivo, y cuando la atención residencial se haya aplicado en contra de sus deseos.

4. **Cumplimiento de compromisos y responsabilidades adquiridas.** Es necesario

participar en la toma de decisiones que les afecten, tanto en lo que se refiere a sus hijos, como a través de un conjunto de compromisos sobre la fórmula de un contrato, precisando la participación que se espera de ella y renovando los acuerdos y compromisos conductuales, pudiéndose llevar a cabo su concreción mediante la participación en las actividades programadas, la realización de las tareas de cuidado y atención que se determinen para cada menor, el apoyo a sus progresos, la comunicación con el hogar, la colaboración en la dirección de los fines establecidos en el Proyecto de Intervención Familiar y la propuesta de nuevos objetivos.

5. **Colaboración con el hogar:** Igualmente, los familiares deberán colaborar con el hogar favoreciendo el reingreso del menor en el contexto socio-familiar.

4.4. FORMAS DE COLABORACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LOS MENORES ACOGIDOS EN LAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS QUE PRESTE EL HOGAR

Algunos instrumentos y técnicas que pueden facilitar la intervención, potenciando la participación de los niños y adolescentes son las siguientes:

- **La Asamblea:** Es el instrumento clave para el desarrollo de la responsabilidad y el autocontrol. Cada menor aprenderá a discutir, a exponer y respetar ideas y argumentos, ateniéndose a las reglas del diálogo, así como a esperar turno. La asamblea fomenta la participación



activa en los temas y las decisiones del grupo, logra la cohesión y la colaboración ante objetivos comunes. Igualmente, contribuye al aprendizaje de tomar acuerdos democráticos y a comprometerse con ellos de forma responsable.

- **El empleo del juego**, según la edad: La actividad lúdica es el contexto en el que se afianza la relación de la persona menor de edad con la adulta y se realizan los primeros aprendizajes. Constituye, además, un banco de pruebas que permite explorar la realidad y practicar conductas sin la presión que impone la vida real. Por otro lado, facilita la elaboración de conflictos, contribuyendo a un mejor desarrollo emocional.

El juego contribuye a desarrollar sentimientos de pertenencia, a la vez que posibilita adoptar roles, asumir reglas e interiorizar valores. Permite a niños, niñas, adolescentes y jóvenes descubrir el placer, la satisfacción y desarrollar la capacidad de disfrute y el sentido del humor. Potencia la interacción social y ayuda a reducir la tensión generada por la propia vida del hogar.

- **Programación de dinámicas de grupo**, con el fin de darse a conocer, mejorar las relaciones, analizar sus dificultades o llevar a cabo actuaciones conjuntas con la mayor eficacia y satisfacción posibles: grupos de discusión, simposios, dramatizaciones, juegos de roles, torbellino de ideas, etc.

- **Técnicas de modelado y moldeado**: El modelado es la técnica más importan-

te en el aprendizaje de las habilidades sociales. Las personas pertenecientes al equipo educativo actúan siempre como modelos, no sólo cuando se relacionan con cada menor, sino también cuando lo hacen con otras personas (incluidos los miembros del equipo educativo). El moldeamiento o shapping consiste en facilitar una nueva respuesta en el repertorio de un sujeto. Implica el refuerzo sucesivo de respuestas aproximadas a la deseada. Esta técnica se puede aplicar para desarrollar conductas sociales.

- **Técnicas de modificación de conducta**: como la economía de fichas o el refuerzo positivo, nos pueden ayudar a trabajar la normativa del hogar y el control de la conducta. No obstante, estas técnicas deben sustituirse progresivamente por estrategias que ayuden a interiorizar las conductas y a razonar la normativa.

- **El álbum de vida**: Es un instrumento que proporciona a cada menor una cronología de su vida, le permite conocer su historia y diferenciar entre la realidad y la fantasía, constituyéndose en un vehículo muy útil para la formación de la propia identidad, ayudándole a revivir situaciones, a expresar sentimientos y vivencias, a reconocer y resolver emociones relacionadas con eventos vitales de su pasado y a discutir sobre los hechos y las personas que han formado parte de su vida.

- **El contrato educativo**: es un instrumento en el que se recogen las expectativas del equipo educativo, de cada menor y de la familia respecto al Plan



de Intervención. En este contrato, las partes se comprometen a alcanzar determinados objetivos durante un espacio de tiempo. Puede y debe ser revisado periódicamente y, en su caso, modificado o renegociado.

- **Entrevistas formales e informales** sobre experiencias, personas, aspectos relevantes de sus vidas, etc.

4.5. PROYECTOS QUE SERÁN DESARROLLADOS POR EL HOGAR

El proyecto socioeducativo debe contener los programas que sean necesarios desarrollar conforme a las necesidades de los menores y sus familias.

4.5.1. Programa de acogimiento residencial básico

Fundamenta la intervención educativa y se encuentra en la base del resto de

programas. Define la atención integral de cada niño, niña adolescente o joven para la consecución de los objetivos de reparación de la situación de desprotección y sus efectos. Este programa se desarrollará en todos los hogares, en los términos previstos en el documento que se adjunta, “Programa básico de acogimiento residencial”.

4.5.2. Programa de primera acogida

Este programa tiene como principales objetivos:

- Constituir una respuesta inmediata y de emergencia a los casos de desprotección que requieran separación familiar.
- Realizar una primera cobertura de las necesidades descubiertas más apremiantes.



- Realizar una evaluación de la situación del menor desde todos los ángulos pertinentes (médico, psicológico, social, escolar, etc.) incluyendo la observación en la vida cotidiana.
- Realizar un primer trabajo educativo que pueda ser continuado en las medidas siguientes.

4.5.3. Programa de autonomía

Este programa es la esencia de los hogares de preparación para la autonomía. Se aplicará también a adolescentes y jóvenes que estén en hogares verticales. Su desarrollo podrá basarse en la aplicación del Programa UMBRELLA de Habilidades para la Vida.

El programa de autonomía persigue fundamentalmente ayudar a que el o la adolescente tome conciencia de lo que significa la vida comunitaria, permitiendo la participación en su entorno social, reforzando su concepción de persona competente, tomando conciencia de sus fuerzas y debilidades a la hora de enfrentarse a la vida social como una persona adulta independiente.

Los **objetivos** del programa son:

- Conseguir de los y las adolescentes y jóvenes atendidos un aprendizaje de las habilidades para hacer frente a la vida diaria que les permitan un posterior proceso de independencia y transición a la vida adulta.

- Apoyar su progreso en la formación profesional, en los mercados de trabajo y a establecerse en su nueva casa.

- Reunir una serie de tareas diferentes y actividades en el marco de la atención residencial y de la vida diaria para la transición de la educación al trabajo y la vida adulta independiente.

- Complementar la variedad existente de las actividades educativas de la vida cotidiana en las casas de acogida.

- Aumentar la probabilidad de satisfacer necesidades muy básicas de los y las adolescentes y jóvenes.

- Reforzar el sentido educativo, terapéutico, y de atención individual, relacionado con la integración en la comunidad y la cultura, que debe tener el trabajo educativo en acogimiento residencial.

- Ayudar a adquirir un autoconcepto y autoestima positivos.

- Aumentar la seguridad en sus recursos personales y sociales.

4.5.4. Programa de promoción de la competencia social

Este programa es complemento fundamental del programa básico de acogimiento residencial, toda vez que se

orienta a la promoción de las capacidades de los menores, atendiendo a los aspectos cognitivos, emocionales, de habilidades sociales y de crecimiento moral.

Su desarrollo se basará en la aplicación del Programa de desarrollo de la competencia social introducido y adaptado en las islas por Manuel Segura, con materiales específicos: “Relacionarse bien”, para las edades de primaria; y “Ser persona y relacionarse” para los adolescentes, u otro de similares características, con informe favorable del Cabildo de Gran Canaria.

4.5.5. Programa de preparación para integración estable en otra familia

El Cabildo de Gran Canaria, en colaboración con los Programas Específicos de la Consejería competente del Gobierno de Canarias, facilitará a los hogares los materiales específicos que permitan esta tarea de preparación, adecuada a las diferentes edades y circunstancias.

Este programa tiene como principales **objetivos** los siguientes:

- Proporcionar al niño o niña unos conocimientos básicos y claros sobre lo que supone la situación de adopción o acogimiento, en la medida de las posibilidades de su edad y desarrollo.
- Desarrollar sentimientos de confianza y seguridad ante el reto adaptativo que supone el cambio a vivir en una familiar desconocida.

- Detectar posibles sentimientos confusos, de inseguridad o rechazo por parte de los niños o niñas para abordarlos debidamente.

4.5.6. Otros programas:

El Cabildo de Gran Canaria facilitará a los hogares los materiales específicos, así como la formación, que permitan poner en marcha programas para atender a diversas necesidades detectadas en los Hogares, entre otros:

- Prevención de la drogodependencia.
- Prevención del acoso (en el hogar, escolar...).
- Educación sexual.
- Prevención de situaciones conflictivas.
- Intervención en crisis.
- Etc.

Cada Hogar describirá en este apartado los programas específicos, especializados, y/o de innovación que planifiquen para dar respuesta a las necesidades de los menores acogidos.